

CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y REGLAMENTO, DEL CONSEJO INTERNO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL (CIGA), UNAM, CAMPUS MORELIA

Antecedentes.

El CIGA es una institución de la UNAM, dedicada a la investigación y la docencia que forma parte como entidad académica participante, del programa de Licenciatura en Ciencias Ambientales que desarrolla el Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la UNAM, campus Morelia, Es parte del Programa de Posgrado en Geografía de la UNAM, en el cual Coordina el Campo de Conocimiento en Manejo Integrado del Paisaje (MIP) de la Maestría en Geografía de dicho Programa, mismo que se imparte en las instalaciones del CIGA, Campus Morelia –UNAM. Teniendo en cuenta la complejidad de las tareas que desarrolla el CIGA en la actividad docente de licenciatura y posgrado, se propone la creación del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado.

Marco legal

El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado, del Centro de investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA), es un cuerpo colegiado que se constituye según el artículo 58, del Capítulo IV, del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) que plantea que la constitución y funciones del CIAPEP serán establecidas por el Consejo Interno del Centro.

CAPÍTULO IV - RGEP.

DE LOS CONSEJOS INTERNOS ASESORES DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS

Artículo 58. Cada entidad académica participante en programas de posgrado podrá constituir un consejo interno asesor de estudios de posgrado, cuya constitución y funciones serán establecidas por los respectivos consejos técnicos o internos.

Estructura

El CIAEP se integra por 4 miembros, 2 por designación: el Director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental y, el Coordinador de Docencia, y 2 miembros electos: el representante de Tutores del CIGA ante el Comité Académico en el Posgrado en Geografía (cumplirá dos funciones: representar a los tutores ante el Consejo Académico del Posgrado en Geografía y ante el Consejo interno asesor de estudios de posgrado del CIGA), y un estudiante del Campo de Conocimiento de la Maestría (MIP) o de Doctorado del Programa de Posgrado en Geografía con sede en el Campus UNAM - Morelia.

Funciones generales

- Formular políticas y estrategias que fortalezcan la articulación y funcionamiento del sistema de estudios de posgrado del Centro o la vinculación con la docencia de licenciatura.
- Formular, aprobar y poner a consideración de la Dirección del Centro, su Consejo Interno y del Comité Académico del Posgrado en Geografía, los lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado en el Centro.
- Formular y aprobar internamente, y poner a consideración del Comité Académico del Posgrado en Geografía, la creación, modificación, suspensión o cancelación del mapa curricular y el funcionamiento del Campo de Conocimiento que coordina el Centro, así como, sugerir

modificaciones al Plan de de estudio o al Programa de Posgrado en Geografía.

- Asesorar a la Dirección del Centro en todas las actividades relacionadas con la creación y funcionamiento de las Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado (OIP) que tengan relación con el Posgrado.
- Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y cooperación con instituciones académicas: públicas, privadas o sociales en relación a la actividad docente del Centro.

Reglamento del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Capítulo I

De la naturaleza e integración del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Artículo 1°. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado es la instancia encargada de impulsar, asesorar y evaluar el Sistema de Estudios de Posgrado del CIGA.

Artículo 2°. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado estará integrado por:

- I. El Director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, quien lo preside;
- II. El Coordinador de Docencia, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El representante de Tutores del CIGA ante el Comité Académico en el Posgrado en Geografía, electo
- IV. Un estudiante del Campo de conocimientos en Manejo Integrado del Paisaje de la Maestría en Geografía o del Doctorado en Geografía, perteneciente al Plan de Estudios de Doctorado en Geografía con sede en el Campus UNAM-Morelia, electo.

Los integrantes del Consejo participarán con voz y voto.

Capítulo II

De los representantes al Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Artículo 3°. Los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado son:

- a) Estar inscrito en el programa de posgrado de Geografía y encontrarse en el periodo de tiempo establecido para el desarrollo de sus estudios de posgrado (2 años Maestría y 3 años Doctorado)
- b) En el caso de los alumnos de maestría, haber cubierto al menos un semestre lectivo acreditando todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho;
- c) En el caso de los alumnos de doctorado, haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en los semestres inscritos;
- d) No ser consejero técnico, académico de área o universitario en funciones;
- e) Cumplir con los requisitos en el momento de la elección, y

f) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Artículo 4°. Los requisitos para ser representante de los tutores de maestría y doctorado en el Comité Académico del Posgrado en Geografía y en el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado del CIGA, son:

- a) Ser profesor, investigador o técnico académico en la UNAM;
- b) Estar acreditado como tutor en el programa de Posgrado de Geografía
- c) Cumplir con los requisitos en el momento de la elección, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Artículo 5°. Los representantes electos al Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos de manera consecutiva. En caso de la elección de un estudiante que termine sus actividades de posgrado, antes del término de los dos años como miembro del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado, ocupará la responsabilidad el estudiante que le siguió en votación como resultado de las elecciones

Artículo 6°. Una vez constituido, el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado podrá invitar a sus sesiones de manera permanente, temporal o puntual, a autoridades, funcionarios, otros actores del posgrado y representantes de cuerpos colegiados que juzgue pertinente, estos participarán únicamente con voz.

Artículo 7°. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado podrá sustituir, a través del procedimiento que acuerde, a los miembros que no cumplan con las responsabilidades del cargo.

Capítulo III

De la organización de las elecciones de los representantes de académicos y alumnos al Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Artículo 8°. La convocatoria, supervisión y calificación de la elección de los representantes de tutores y alumnos al Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado, se realizará cada dos años, será organizada y ejecutada por la Coordinación de Docencia con la supervisión de los representantes del personal académico que sean miembros del Consejo Interno del Centro.

Artículo 9°. La elección de los representantes será mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría simple.

Artículo 10°. En la elección de los representantes de los tutores, tendrán derecho a votar todos los tutores cuyos nombres aparezcan en el padrón de tutores adscrito al Campo de Conocimiento Manejo Integrado del Paisaje o al Programa de Doctorado en Geografía en el Campus UNAM – Morelia.

Artículo 11°. En la elección de los representantes de los alumnos tendrán derecho a votar todos los alumnos que acrediten estar inscritos en el Campo de conocimiento Manejo Integrado del Paisaje o en el Programa de Doctorado en

Geografía en el Campus UNAM – Morelia y que se encuentren en el tiempo establecido para sus estudios de Maestría o Doctorado (2 y 3 años respectivamente).

Capítulo IV

De las atribuciones de los miembros del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Artículo 12º. El Presidente del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado será el responsable de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en su seno.

Artículo 13º. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Suplir al Presidente en casos de ausencia;
- b) Coordinar la ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado;
- c) Coordinar el funcionamiento de las comisiones permanentes o especiales integradas por el Consejo y vigilar el cumplimiento en tiempo de las tareas que se les haya encomendado;
- d) Convocar a las sesiones del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado a solicitud del presidente
- e) Fungir como enlace entre las coordinaciones de los programas de posgrado en caso de participar en una OIP.
- f) Las demás que se le confieran por acuerdo del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado.

Artículo 14º. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado para su mejor funcionamiento contará con un Secretario Técnico, el cual será nombrado y removido libremente por el Secretario Ejecutivo. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar las convocatorias y los órdenes del día de las sesiones en los términos que le instruyan el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- b) Preparar los documentos que se entregarán a los consejeros previamente a las sesiones;
- c) Levantar las actas de las sesiones y enviarlas a los consejeros para su revisión y, en su caso, corrección;
- d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, Interno Asesor de Estudios de Posgrado en coordinación con el Secretario Ejecutivo;
- e) Convocar a las sesiones del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado a solicitud del Secretario Ejecutivo;
- f) Apoyar al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de los acuerdos que le correspondan y en la logística para el mejor funcionamiento del Consejo, y
- g) Las demás que le asignen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 15º. Los consejeros tendrán, en general, las siguientes funciones:
I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo previa convocatoria;
II. Analizar, opinar y, en su caso, aprobar las propuestas que sean presentadas a la consideración del Consejo;
III. Formar parte de las comisiones o subcomisiones permanentes o especiales, cuando sean designados para ello, y
IV. Las demás que les confiera el pleno del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado.

Capítulo V

De las sesiones del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado

Artículo 16º. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, y extraordinarias cuando lo solicite el Presidente, su Secretario Ejecutivo o a solicitud de la mayoría de sus miembros para atender algún asunto relevante.

Artículo 17º. El quórum necesario para que el consejo pueda sesionar en primera convocatoria será de la mitad más uno del total de los consejeros.

Artículo 18º. Para celebrar una sesión ordinaria, el Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, deberá enviar la convocatoria al menos con 5 días de anticipación.

Artículo 20º. Las decisiones, de preferencia, se tomarán por consenso. Sin embargo, cuando el Presidente del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado considere suficientemente discutido un asunto y no se haya arribado a un consenso, éste asunto se pondrá a votación. El Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21º. Cuando un miembro del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado requiera dejar de asistir a una sesión ordinaria deberá, previamente, informar al Secretario Técnico, justificando los motivos. Dos ausencias injustificadas serán motivo para la sustitución de un miembro del Consejo.

Artículo 22º. El Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado podrá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes.

Artículo 23º. De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Estudios de Posgrado se levantará un acta, misma que será aprobada en la siguiente sesión.

Artículo 24º. La Secretaría Técnica del Consejo Interno Asesor de Estudios de Posgrado hará llegar a los consejeros el acta de la sesión ordinaria anterior veinte días posteriores a su celebración. Los consejeros deberán reportar sus observaciones en los quince días siguientes a la recepción del proyecto de acta; de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que están de acuerdo con el contenido (*afirmativa ficta*).

